



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(AUXILIAR DE ENFERMERIA TIPO II)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 231 DE 2026

CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
CONTRATISTA:	PIZARRO RODRIGUEZ PAULO JOSE
Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.120.387.915
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA TIPO II
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$8.000.520)
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO	1 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber **LUIS ALEJANDRO MESA PACHÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **19.460.972**, expedida en Bogotá-D.C, en calidad de Gerente y obrando en nombre y representación legal del Hospital Departamental de Villavicencio-Empresa Social Del Estado, según Decreto No. 200 del 05 de Abril de 2024 y Acta de Posesión No. 091 del 5 de abril de 2024 de la Gobernación del Meta, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en Acuerdo 013 de 2025 "Por medio del cual el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. adopta el nuevo Estatuto Interno de Contratación", quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **PIZARRO RODRIGUEZ PAULO JOSE** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.120.387.915** quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previo a lo siguiente:

1. Que, dentro de la planta de personal del Hospital Departamental de Villavicencio, no se cuenta con el recurso humano necesario y suficiente, ni con los conocimientos y/o experticia requerida en el presente objeto contractual, razón por la cual se requiere la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con el fin de continuar con la prestación de los servicios tanto asistenciales como administrativos, soporte y conocimiento de la debida gestión en la prestación de los servicios de salud a los usuarios que asisten de manera hospitalaria o ambulatoria al Hospital.
2. El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
3. Que el presente contrato se rige en materia de contratación por el derecho privado, acorde con su régimen legal especial, el Manual interno de contratación del Hospital Departamental de Villavicencio, los principios de la función administrativa y del Estatuto Orgánico de Presupuesto; y se podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación pública. De igual forma estará sujeto a los principios de la función pública y fiscal.
4. Que el presente contrato de Prestación de Servicios se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO. El Contratista se compromete con EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, a Prestar los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA TIPO II**.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En ejecución del presente contrato, el contratista se obliga para con el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las metas y programas de la dependencia, participando activamente en el SOGC (Sistema Obligatorio de Gestión de la Calidad), MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión), Sistema de Control Interno y SGSST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), Así mismo asistir a las actividades de formación académica y administrativa organizadas por el HDV, programas de inducción y reintroducción.
2. Conocer y apropiarse los valores del servidor público que establece el Código de Integridad del hospital departamental de Villavicencio, y los comportamientos asociados a los mismos.
3. Participar en los procesos de mejoramiento que se llevan a cabo en la institución mediante la participación, coordinación y compromiso en las actividades que se planean e implementan.
4. Poner al servicio de la entidad, las capacidades y calidades técnicas, humanas, éticas y profesionales que se requieran, para la ejecución del contrato.
5. Presentar informes mensuales de ejecución del objeto contractual, adjuntase cuenta de cobro.
6. Mantener actualizada su información en el SIGEP
7. Promover, en su entorno y en los diversos espacios comunicativos, la buena imagen del Hospital Departamental de Villavicencio, centrada en los procesos de Atención Humanizada y Segura.
8. Garantizar la prestación de su servicio en el Hospital Departamental de Villavicencio cumpliendo con las normas integrales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo y manteniendo las acciones necesarias para prevenir los riesgos laborales que puedan menoscabar su salud. Ello incluye la obligatoria y adecuada utilización de los elementos y equipos de protección personal (EPP), destinados a protegerlo de uno o varios riesgos para aumentar la seguridad y asegurar la salud en el trabajo.
9. Dar buen uso a los equipos y elementos de trabajo que estén puestos a su disposición para el desarrollo del objeto contratado, debiendo responder por daño o pérdida de los mismos, que suceda durante la prestación del servicio
10. Portar obligatoriamente en un lugar visible el carné de identificación del HDV desde el ingreso a la institución hasta finalizar la prestación del servicio para el cual fue contratado, con fin de colaborar con la seguridad interna de la Entidad. Igualmente, al terminar el vínculo contractual deberá hacerse entrega del carné a la Oficina de Recursos Humanos.
11. Asistir a las capacitaciones brindadas por el HDV.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(AUXILIAR DE ENFERMERIA TIPO II)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

12. Utilizar vestuario y calzado adecuados para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las normas y protocolos de bioseguridad e ingreso al Hospital.
13. Brindar atención amable e información oportuna y con calidez humana a los clientes internos y externos y a sus familiares.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El servicio de actividades contratadas debe ser mínimo de 180 horas al mes, las cuáles serán concertadas en el cronograma de actividades.
 2. Las actividades concertadas no deberán superar las 12 horas continuas.
 3. Apoyar los convenios docencia-asistencial suscritos por el Hospital con los establecimientos educativos, acatando los acuerdos pactados y realizando las actividades pedagógicas programadas. Estas actividades forman parte de las obligaciones adquiridas por el contratista, y su reconocimiento económico está incluido en el valor de los servicios prestados.
 4. Contribuir a la solución de las inquietudes de los usuarios en relación con su atención, derechos y obligaciones.
 5. Ejecutar labores de apoyo de enfermería asignadas según las normas y el plan de acción de la Institución.
 6. Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente.
 7. Suministrar instrucciones sobre aspectos básicos de salud al paciente y a la comunidad, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Ejecución de labores auxiliares y de apoyo en enfermería en los diferentes servicios que el hospital presta.
8. Cumplir las actividades de la programación en las agendas concertadas acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio, obligaciones de aceptación tácita que no implica subordinación con la institución.
 9. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del contrato.
 10. Colaborar en equipo para lograr que la atención de los pacientes sea Humanizada y Segura.
 11. Realizar acompañamiento de los pacientes que requieran traslado asistencial en los vehículos de Transporte Asistencial básico o medicalizado de la institución, previo requerimiento del supervisor del contrato.
 12. Efectuar vigilancia y reportar eventos adversos y/o complicaciones producto de la prestación del servicio.
 13. Realizar, en el software establecido por la Institución, los respectivos registros en la historia Clínica según la actividad o procedimiento realizado y no podrá ser delegado a los estudiantes y personal en vía de formación académica. En caso omiso asumirá la glosa que ello genere.
 14. Tramitar oportunamente los pedidos de insumos, equipos, instrumental, papelería y demás requerimientos administrativos para garantizar que los insumos y suministros se encuentren disponibles en el servicio.
 15. Llevar recuento de compresas y registrar antes de cerrar la cavidad.
 16. Conservar y hacer cumplir principios de asepsia y antisepsia en quirófanos. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
 17. Recibir y rotular las muestras para patología. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
 18. Equipar nuevamente las salas de cirugía, una vez terminado el procedimiento y dejar la sala en condiciones para nuevo uso. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
 19. Diligenciar los registros indicados por la organización: Historia Clínica, Hoja de Signos vitales, Control de Líquidos, Hojas de gastos, registro de enfermería, lista de chequeo, consentimientos quirúrgicos, cuidados post anestésicos.
 20. Asistir y realizar procedimientos especiales como: cateterismo vesical, lavado de área quirúrgica, colocación de vendajes, yesos. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
 21. Recibir y entregar turno de acuerdo con las normas y guía de manejo establecidas (Estrategia briefing) y diligenciar los respectivos controles de carro de paro y libro de entregas de turno.
 22. Brindar cuidado básico y asistir al paciente en: higiene y aseo personal: baño general y en cama, ofrecer y/o asistir la alimentación vía oral, sonda nasogástrica, gastrostomía.
 23. Efectuar curaciones y procedimientos de baja complejidad. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
 24. Foliar las historias clínicas según la normatividad y presentar a la enfermera para su correspondiente revisión y paso a facturación al ser dado de alta el paciente.
 25. Efectuar cambio de equipos endovenosos y sitios de venopunción, efectuando la correspondiente rotulación. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
 26. Lavar, secar y clasificar equipos según los procedimientos realizados y entregar en la Central de esterilización para realizar proceso y verificación del esterilizado. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
 27. Atar las blusas, uniendo los cordones tanto de la instrumentadora como de los médicos, una vez termina el procedimiento colaborar soltando los cordones de las batas.
 28. Brindar apoyo emocional al paciente y a la familia, de forma afectuosa y con respeto.
 29. Colaborar al anestesiólogo en la fase de terminación y recuperación de la anestesia.
 30. Traslado del paciente a la camilla y entrega en recuperación explicando procedimiento realizado, cuidados especiales y controles específicos.
 31. En caso de requerirse, deberá prestar el servicio en una Unidad diferente a la inicialmente designada por la Gerencia.
 32. En caso de ser necesario brindar apoyo en la administración de medicamentos, toma de laboratorios que su jefe inmediato delegue de acuerdo con sus competencias técnicas. Bajo la supervisión y vigilancia de un profesional de la salud.
 33. Reportar oportunamente los casos de notificación obligatoria al sistema de vigilancia epidemiológica.
 34. Presentar el Informe mensual de Actividades, al término de la ejecución del período correspondiente, el cual será evaluado y certificado por el supervisor del contrato, anexando la certificación de asistencia a las capacitaciones y reuniones



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(AUXILIAR DE ENFERMERIA TIPO II)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

programadas por el hospital, y la certificación de la unidad funcional de cirugía en la que conste que está a paz y salvo por concepto de uniformes de cirugía e instrumental quirúrgico.

35. Atender las solicitudes de los familiares de los pacientes, en forma respetuosa y adecuada, usando un tono de voz suave y lenguaje apropiado, salvaguardando siempre la privacidad del paciente y la familia.
36. Cumplir con las anteriores obligaciones específicas, además de las actividades asignadas de acuerdo con el área de rotación donde preste el servicio, las cuales serán estipuladas según agenda concertada con la Unidad Funcional, dadas a conocer a la firma del acta de inicio del presente contrato, las cuales forman parte integral del mismo.

Además de las anteriores obligaciones, en caso de requerirse por necesidad del servicio, deberá desempeñar cualquiera de las siguientes:

AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE APOYO (CAMILLERO)

1. Mediante la aplicación de la estrategia SAVER brindar y recibir información clara, completa, concisa y oportuna en todos los casos en que debe darse informe del paciente (traslados interinstitucionales o Extra institucionales) de o hacia los camilleros y/o tripulación de la ambulancia.
2. **TRASPORTAR PACIENTES:** Recibir la documentación requerida para el traslado del paciente, verificando el tipo de traslado requerido. Básico Medicalizado. Neonatal o Primario para el alistamiento de Medicamentos. Equipos e insumos para necesitarse para la atención del paciente.
3. Garantizar y velar por la seguridad del paciente en las diferentes etapas del traslado. Pre-Traslado, durante traslado actividades en Área Receptora o destino y Entrega o retorno al servicio de origen, evitando caídas, úlceras de presión y flebitis. Informar de forma inmediata en caso de presentarse complicaciones durante la atención del paciente. Brindar supervisión permanente y directa del paciente durante las diferentes etapas del traslado. Verificando su estado de conciencia, signos vitales, permeabilidad del acceso venoso, estado y fijación de sondas. Líquidos y mezclas instaladas llevando control de las mismas, continuar con la administración de medicamentos instaurados al paciente y los demás que prescriba el medico acompañante del traslado, mantener monitorizado los signos vitales del paciente y brindar los cuidados de enfermería que requiera el paciente según sus necesidades y estado hemodinámico del paciente
4. Gestionar toma de: Exámenes diagnósticos: laboratorio clínico e imágenes diagnosticas: RX-Ecografías, TAC Simple y Resonancia Magnética Nuclear, en cada turno.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA TRASLADO ASISTENCIAL - AMBULANCIA

1. Cuando le sea asignada la actividad de traslado asistencial; lo hará siempre y cuando la ambulancia se encuentre en servicio, de lo contrario sus funciones serán en el consultorio número 5 de la Unidad Funcional de urgencias.
2. Mediante la aplicación de la estrategia SAVER entregar o recibir información del paciente, acerca de su estado hemodinámico, novedades presentadas o complicaciones surgidas. Medicamentos administrados de acuerdo con la orden médica. Información clara, completa, concisa y oportuna en todos los casos en que debe darse informe del paciente (traslados intrahospitalarios o extrahospitalarios).
3. Realizar acompañamiento de los pacientes que requieran traslado asistencial en los vehículos de Transporte Asistencial básico o medicalizado de la institución, previo requerimiento del supervisor del contrato.
4. Verificar el estado interno de la Móvil de traslado. Aspectos relacionados con: Limpieza y desinfección, esterilidad del material, estado de gabinetes, guardián de bioseguridad, canecas. Camillas y disposición de medicamentos. Insumos y revisar funcionamiento de equipos biomédicos de dotación. -
5. Recibir la documentación requerida para el traslado del paciente, verificando el tipo de traslado requerido. Básico Medicalizado. Neonatal o Primario para el alistamiento de Medicamentos. Equipos e insumos para necesitarse para la atención del paciente.
6. Garantizar y velar por la seguridad del paciente en las diferentes etapas del traslado. Pre-Traslado, durante traslado actividades en Área Receptora o destino y Entrega o retorno al servicio de origen, evitando caídas, úlceras de presión y flebitis. Informar de forma inmediata en caso de presentarse complicaciones durante la atención del paciente.
7. Brindar supervisión permanente y directa del paciente durante las diferentes etapas del traslado. Verificando su estado de conciencia, signos vitales, permeabilidad del acceso venoso, estado y fijación de sondas. Líquidos y mezclas instaladas llevando control de estas, continuar con la administración de medicamentos instaurados al paciente y los demás que prescriba el medico acompañante del traslado, mantener monitorizado los signos vitales del paciente y brindar los cuidados de enfermería que requiera el paciente según sus necesidades y estado hemodinámico del paciente
8. Efectuar los registros en los formatos establecidos: diligenciamiento de bitácoras en traslado básico y verificar el diligenciamiento ante traslado medicalizado en forma correcta, sin emendaduras ni tachones y sin dejar espacios en blanco y demás formatos establecidos para el control de los traslados asistenciales
9. Registrar y llevar control de medicamentos e insumos utilizados durante el traslado asistencial para evitar glosas y reponer los gastados para mantener la dotación de los elementos e insumos.
10. Diligenciamiento de formatos y registro de signos vitales, líquidos administrados. Líquidos eliminados y todos los demás definidos o adoptados en la unidad

TERCERA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar el apoyo humano y logístico requerido por el Contratista, facilitando insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(AUXILIAR DE ENFERMERIA TIPO II)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

2. Cancelar el valor establecido del contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones que se establecen.
3. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se debe sujetar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
4. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato, tomando las medidas administrativas y legales pertinentes en caso de incumplimiento.

CUARTA – TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un término de Tres (3), contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia para liquidación será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: Según lo establecido en el presente contrato, este da total aplicabilidad a lo reglado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. En Su Capítulo IV, Etapa Contractual en el Artículo 30. **“MODIFICACIONES.** Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a fin de reformar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar sustancialmente el objeto del contrato. **PRORROGA EN TIEMPO:** Una prórroga es una extensión de un determinado plazo. Esto quiere decir que, cuando se desea o se debe ampliar un periodo temporal ya determinado, se establece una prórroga **ADICIÓN EN VALOR:** Los contratos podrán adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato”.

QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$8.000.520)**, pagaderos en Tres (3) mensualidades cada una por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$2.666.840)**, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades mensual y presentación de las planillas de pago al sistema General de Seguridad Social; conforme a la normatividad vigente. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

PARAGRAFO 1: En caso de Suspensión o terminación Anticipada, deberá presentarse la respectiva liquidación de dichos días, adjuntando los formatos para el pago de esta.

PARÁGRAFO 2: El monto y/o valor a pagar por la prestación de servicio se determinará desde la firma del acta de inicio del presente contrato.

SEXTA – SUPERVISION. El Gerente de EL HOSPITAL, con base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 artículo 83 - subsiguientes, y lo señalado en la Resolución No. 522 de 2018 “Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del HDV”, en consonancia con lo señalado en el capítulo VI art. 43 y art. 44 del Manual de Contratación Interno del Hospital Departamental de Villavicencio, el cual señala lo atinente a los aspectos legales de la supervisión contractual, en consecuencia, y en cumplimiento a estas disposiciones legales, se designará como apoyo a la supervisión del presente contrato, al funcionario que ejerza el cargo de **COORDINADORA UNIDAD FUNCIONAL CIRUGIA**; quien será informado oportunamente y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato correspondan atendiendo los fines del Hospital Departamental de Villavicencio.

PARÁGRAFO ÚNICO: El supervisor designado puede ser sustituido en cualquier momento por el gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO y/o quien haga sus veces.

SÉPTIMA – SEGURIDAD SOCIAL, AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECIDOS EN LA LEY 100 DE 1993, ARTÍCULO 50 Y EN EL ARTÍCULO 11 Y S.S. DE LA LEY 797 CE 2003. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación, pago en salud, pensión y Riesgos Laborales, mientras se encuentre vinculado con el Hospital Departamental de Villavicencio; y estar a paz y salvo con sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social.

OCTAVA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la E.S.E exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de veinte (20%) del valor total del contrato, que podrá ser cobrada ejecutivamente con la sola presentación de este documento ante la Justicia Ordinaria, sin requerimiento alguno; que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la E.S.E se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de cumplimiento en los casos que se exijan. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA, actuará con autonomía en cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, sin generar relación laboral ni prestación social alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no contrae vínculo de carácter laboral con EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, solo tiene derecho a los honorarios pactados y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual.

DECIMA – CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder total y/o parcialmente los derechos y obligaciones contraídos con



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(AUXILIAR DE ENFERMERIA TIPO II)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

base en al presente contrato sin la autorización del Gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE.

DECIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se aplicarán a los contratos celebrados por el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en los términos y para los efectos señalados en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 14 numeral 2. *"Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente; así como también lo reglado en los artículos (15-16- 17- 17B Y 18) que develan (ARTÍCULO 15 DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL- ARTÍCULO 16 DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.- ARTÍCULO 17 DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL- ARTÍCULO 17-B. EFECTOS DE LA SENTENCIA JUDICIAL POR ACTOS DE CORRUPCIÓN-ARTÍCULO 18 DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.); y demás normas que la adiciones modifiquen y complementen, siendo esta disposición contractual la que otorga potestades a favor de las entidades estatales en este caso al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E; cuya aplicación esta conferida al ente contratante sin necesidad de previa declaración expresa.*

DECIMA SEGUNDA – NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se rige por el estatuto contractual del Hospital Departamental de Villavicencio y demás normas enunciadas en el presente contrato.

DECIMA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El monto dinerario del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal año 2026, Rubro 2.4.5.02.09 denominado servicios para la comunidad sociales y personales, según constancia de disponibilidad presupuestal No. 025 del 01 de enero de 2026

DECIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política de Colombia,, ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 art. 8 y art. 9, para suscribir el presente contrato de Prestación de Servicio; así como también que, no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Entidad y frente a terceros.

DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN. La liquidación a que, refiere el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, excepto cuando exista valor a favor de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN. En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Gerente y/o su apoyo a la supervisión, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el estado de ejecución del contrato y tomaran las medidas jurídicas para su culminación y/ finalización.

DECIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. DE LA UTILIZACION DE MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La E.S.E. y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y/o discrepancias surgidas en su actividad contractual. Para tales fines podrán recurrir a la conciliación, transacción, arbitramento, amigable composición y los demás mecanismos legales autorizados y permitidos por la ley y el Estatuto Contractual del Hospital Departamental de Villavicencio

DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con el acuerdo de las partes, respecto del objeto, el valor y se eleva a escrito; y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el HDV.

DECIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiere prorrogado. C) Por mutuo acuerdo entre las partes. D) Por muerte del contratista. 2) Causas especiales: 1) Por la aplicación de las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. 2) Por no presentar la garantía única dentro del plazo indicado en el Estatuto Contractual. 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

VIGESIMA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E queda expresamente facultado para que, en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no cumplan con la calidad descrita en la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(AUXILIAR DE ENFERMERIA TIPO II)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias.

VIGESIMA PRIMERA – PÓLIZAS. Estas serán exigibles solo en los casos relacionados en el Estatuto de contratación del Hospital Departamental de Villavicencio.

VIGESIMA SEGUNDA – GLOSAS. Las glosas imputables al contratista por deficiente diligenciamiento de historias clínicas, o formatos oficiales, así como por el manejo inadecuado en la evolución del paciente o por cualquier otra causa, serán descontadas en el momento que quede en firme. **COBRO DE GLOSAS:** Las glosas aceptadas en el proceso de auditoría que generen los Empresas Responsables de Pago por la prestación de servicios de salud, por acción u omisión del Contratista en desarrollo de sus actividades serán a cargo del contratista y se efectuará el cobro de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución 057 de 2009 expedida por la Gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio y las demás que la modifiquen o deroguen.

VIGESIMA TERCERA – INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o la de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA CUARTA – PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO – Las partes están sujetas a las disposiciones sobre corrupción y soborno contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicione y/o aclaren, en adelante la "Legislación para la prevención de la corrupción y el soborno", razón por la cual, declaran a través del presente acto jurídico denominado - contrato de prestación de servicios – que cuentan con principios, lineamientos y políticas de ética profesional y/o asistencial, y de conducta para el manejo transparente de sus relaciones con terceros. De acuerdo con lo anterior, las partes declaran que conocen el alcance de estas obligaciones y de las consecuencias administrativas y penales que se derivan de su infracción.

PARÁGRAFO PRIMERO – Las partes se adhieren a los estándares de conducta y ética requeridos para dar cumplimiento a la legislación para la prevención de la corrupción y el soborno, en consecuencia, se obligan a no dar, ofrecer o prometer a servidor público alguno, contratista, o cualquier otra persona, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad para si o para otro, a cambio de que el servidor público o persona realice, omita, o retarde cualquier acto concerniente a sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO – En aquellos casos en que el contratista incurra en el incumplimiento de las disposiciones legales de la presente Clausula y/o infrinja de manera directa o indirecta, las obligaciones dispuestas por la legislación para la prevención del soborno y la corrupción, la entidad contratante podrá dar por terminado de manera unilateral, inmediata y con justa causa el presente contrato sin que por ello se cause algún tipo de penalidad y/o sanción de ninguna clase a favor del contratista.

VIGESIMA QUINTA – DECLARACIONES. El contratista garantiza bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, respecto de que no ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto, resultante de la ejecución del presente contrato, y acepta expresamente que esta disposición legal, es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar de manera inmediata a su terminación unilateral anticipada por parte de la entidad contratante, y será sujeto el contratista de la aplicación de las sanciones legales pertinentes, como lo es, la aplicación de la cláusula penal.

VIGESIMA SEXTA – CONOCIMIENTO INFORMADO. El contratista manifiesta que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado, y que estuvo a disposición del contratista de forma oportuna, y que continuará a su disposición, en consecuencia, el Contratista manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al contrato y las consecuencias legales de su incumplimiento. Mediante la suscripción del presente contrato acepta el contenido del mismo en su integridad.

VIGESIMA SEPTIMA – USO INDEBIDO. Durante la vigencia del presente vínculo jurídico, el contratista podrá tener acceso a materiales, insumos, instalaciones del Hospital Departamental de Villavicencio, información, estrategias, sistemas, y cualquier otro tipo de herramienta para la ejecución del contrato, razón legal por la cual, el contratista se compromete a hacer un uso adecuado, apropiado y acorde a la naturaleza del objeto contractual y sus obligaciones, de todo lo expuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO - Su incumplimiento dará lugar a la terminación unilateral anticipada del presente contrato de servicios, sin que haya lugar a ningún tipo de reconocimiento de indemnización y/o pago a favor del contratista, en razón a la gravedad que implica, cambiar la destinación de los recursos y/o herramientas puestas a disposición de éste.

VIGESIMA OCTAVA – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. El Contratista certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(AUXILIAR DE ENFERMERIA TIPO II)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

encaminadas a asegurar que todos sus recursos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato, el CONTRATISTA llegare a resultar involucrado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, facultara al CONTRATANTE a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. De la misma forma, el CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato proceden de actividades completamente licitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes enunciadas.

VIGESIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA que con ocasión al desarrollo del objeto contractual tenga acceso y manejo a información que incluya datos personales, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales como lo son la Ley 23 de 1981, Ley 2015 de 2020, para historias clínicas; así como también la protección del derecho fundamental de habeas data en particular lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, Ley 1755 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 1995 de 1999 y demás normas complementarias


TRIGÉSIMA – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Se fija como lugar de ejecución el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. y el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio – Meta.

Para constancia firman las partes intervinientes.

LUIS ALEJANDRO MESA PACHON
Gerente
CONTRATANTE

PIZARRO RODRIGUEZ PAULO JOSE
C.C. 1.120.387.915
CONTRATISTA

Proyectó:	Gina Kathryn Caicedo Cruz Abogada Oficina jurídica	
Revisó:	Miller Oswaldo Villamizar Rojas Jefe Oficina Jurídica	

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-JUR-03	Versión 3	Página 1 de 1
	Formato Acta de Inicio de Contrato	Fecha vigencia 31/05/2024		

NUMERO CONTRATO:	231 DE 2026
FECHA DE CONTRATO:	Día 1 Mes 01 Año 2026
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA TIPO II
CONTRATISTA:	PIZARRO RODRIGUEZ PAULO JOSE C.C. 1.120.387.915
E-MAIL	
VALOR:	OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$8.000.520)
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	Día 1 Mes 01 Año 2026
SUPERVISOR:	LINDA LLORLEYS GUARIN HERNANDEZ COORDINADORA UNIDAD FUNCIONAL CIRUGIA

En el municipio de Villavicencio, al día 1 de enero de 2026, se reunieron **PIZARRO RODRIGUEZ PAULO JOSE** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1.120.387.915**, en calidad de contratista y **LINDA LLORLEYS GUARIN HERNANDEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1.121.840.780** en calidad de Supervisor(a) del contrato de la referencia, con el objeto de iniciar formalmente la ejecución del contrato.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron


PIZARRO RODRIGUEZ PAULO JOSE
 C C N° 1.120.387.915
 CONTRATISTA


LINDA LLORLEYS GUARIN HERNANDEZ
 C.C. N° 1.121.840.780
 SUPERVISOR



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.

Código
FR-JUR-15

Versión
7

Página
1 de 4

SOLICITUD DE NECESIDAD

Fecha vigencia
15/08/2025

Fecha: D 30 M 12 A 2025

Unidad Funcional: CIRUGIA

1. OBJETO DEL CONTRATO:

2. PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA TIPO 2

3. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

1. Que para el buen desempeño administrativo y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud se requiere el apoyo para el desarrollo de sus actividades propias.

2. Que dentro de la Planta de Personal del Hospital Departamental de Villavicencio, no se cuenta con personal suficiente ni con los conocimientos y/o experticia requerida en el presente objeto contractual, razón por la cual se requiere la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, con el fin de continuar con la prestación de los servicios tanto asistenciales como administrativos, soporte y complemento de la debida gestión en la prestación de los servicios de salud a los usuarios que asisten de manera hospitalaria o ambulatoria al Hospital. Esto de conformidad con el Estatuto Contractual del Hospital.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTAN LA PRESENTE CONTRATACION:

El presente proceso se efectuará de conformidad con el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio, con sustento en lo citado anteriormente, la entidad va a llevar a cabo un contrato de Prestación de Servicio cuyo valor y naturaleza del contrato se realizará mediante Contratación Directa.

5. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

El contratista deberá cumplir con las características señaladas en la presente necesidad (especificar los cursos y/o exámenes médicos que debe tener para el objeto a contratar y especificar la experiencia en meses):

1. Ser Auxiliar de enfermería
2. Experiencia 12 meses.
3. Soporte vital básico
4. Manejo clínico dengue
5. poct

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El servicio de actividades contratadas debe ser mínimo de 180 horas al mes, las cuáles serán concertadas en el cronograma de actividades.
2. Las actividades concertadas no deberán superar las 12 horas continuas.
3. Apoyar los convenios docencia-asistencial suscritos por el Hospital con los establecimientos educativos, acatando los acuerdos pactados y realizando las actividades pedagógicas programadas. Estas actividades forman parte de las obligaciones adquiridas por el contratista, y su reconocimiento económico está incluido en el valor de los servicios prestados.
4. Contribuir a la solución de las inquietudes de los usuarios en relación con su atención, derechos y obligaciones.
5. Ejecutar labores de apoyo de enfermería asignadas según las normas y el plan de acción de la Institución.
6. Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente.
7. Suministrar instrucciones sobre aspectos básicos de salud al paciente y a la comunidad, de acuerdo a las normas legales vigentes.
Ejecución de labores auxiliares y de apoyo en enfermería en los diferentes servicios que el hospital presta.
8. Cumplir las actividades de la programación en las agendas concertadas acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio, obligaciones de aceptación tácita que no implica subordinación con la institución.
9. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del contrato.
10. Colaborar en equipo para lograr que la atención de los pacientes sea Humanizada y Segura.
11. Realizar acompañamiento de los pacientes que requieran traslado asistencial en los vehículos de Transporte Asistencial básico o medicalizado de la institución, previo requerimiento del supervisor del contrato.



SOLICITUD DE NECESIDAD

Fecha vigencia
15/08/2025

12. Efectuar vigilancia y reportar eventos adversos y/o complicaciones producto de la prestación del servicio.
13. Realizar, en el software establecido por la Institución, los respectivos registros en la historia Clínica según la actividad o procedimiento realizado y no podrá ser delegado a los estudiantes y personal en vía de formación académica. En caso omiso asumirá la glosa que ello genere.
14. Tramitar oportunamente los pedidos de insumos, equipos, instrumental, papelería y demás requerimientos administrativos para garantizar que los insumos y suministros se encuentren disponibles en el servicio.
15. Llevar recuento de compresas y registrar antes de cerrar la cavidad.
16. Conservar y hacer cumplir principios de asepsia y antisepsia en quirófanos. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
17. Recibir y rotular las muestras para patología. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
18. Equipar nuevamente las salas de cirugía, una vez terminado el procedimiento y dejar la sala en condiciones para nuevo uso. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
19. Diligenciar los registros indicados por la organización: Historia Clínica, Hoja de Signos vitales, Control de líquidos, Hojas de gastos, registro de enfermería, lista de chequeo, consentimientos quirúrgicos, cuidados post anestésicos.
20. Asistir y realizar procedimientos especiales como: cateterismo vesical, lavado de área quirúrgica, colocación de vendajes, yesos. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
21. Recibir y entregar turno de acuerdo con las normas y guía de manejo establecidas (Estrategia briefing) y diligenciar los respectivos controles de carro de paro y libro de entregas de turno.
22. Brindar cuidado básico y asistir al paciente en: higiene y aseo personal: baño general y en cama, ofrecer y/o asistir la alimentación vía oral, sonda nasogástrica, gastrostomía.
23. Efectuar curaciones y procedimientos de baja complejidad. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
24. Foliar las historias clínicas según la normatividad y presentar a la enfermera para su correspondiente revisión y paso a facturación al ser dado de alta el paciente.
25. Efectuar cambio de equipos endovenosos y sitios de venopunción, efectuando la correspondiente rotulación. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
26. Lavar secar y clasificar equipos según los procedimientos realizados y entregar en la Central de esterilización para realizar proceso y verificación del esterilizado. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
27. Atar las blusas, uniendo los cordones tanto de la instrumentadora como de los médicos, una vez termina el procedimiento colaborar soltando los cordones de las batas.
28. Brindar apoyo emocional al paciente y a la familia, de forma afectuosa y con respeto.
29. Colaborar al anestesiólogo en la fase de terminación y recuperación de la anestesia.
30. Traslado del paciente a la camilla y entrega en recuperación explicando procedimiento realizado, cuidados especiales y controles específicos.
31. En caso de requerirse, deberá prestar el servicio en una Unidad diferente a la inicialmente designada por la Gerencia.
32. En caso de ser necesario brindar apoyo en la administración de medicamentos, toma de laboratorios que su jefe inmediato delegue de acuerdo con sus competencias técnicas. Bajo la supervisión y vigilancia de un profesional de la salud.
33. Reportar oportunamente los casos de notificación obligatoria al sistema de vigilancia epidemiológica.
34. Presentar el Informe mensual de Actividades, al término de la ejecución del período correspondiente, el cual será evaluado y certificado por el supervisor del contrato, anexando la certificación de asistencia a las capacitaciones y reuniones programadas por el hospital, y la certificación de la unidad funcional de cirugía en la que conste que está a paz y salvo por concepto de uniformes de cirugía e instrumental quirúrgico.
35. Atender las solicitudes de los familiares de los pacientes, en forma respetuosa y adecuada, usando un tono de voz suave y lenguaje apropiado, salvaguardando siempre la privacidad del paciente y la familia.
36. Cumplir con las anteriores obligaciones específicas, además de las actividades asignadas de acuerdo con el área de rotación donde preste el servicio, las cuales serán estipuladas según agenda concertada con la Unidad Funcional, dadas a conocer a la firma del acta de inicio del presente contrato, las cuales forman parte integral del mismo.

Además de las anteriores obligaciones, en caso de requerirse por necesidad del servicio, deberá desempeñar cualquiera de las siguientes:

AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE APOYO (CAMILLERO)

1. Mediante la aplicación de la estrategia SAVER brindar y recibir información clara, completa, concisa y oportuna en todos los casos en que debe darse informe del paciente (traslados interinstitucionales o Extra institucionales) de o hacia los camilleros y/o tripulación de la ambulancia.



SOLICITUD DE NECESIDAD

Fecha vigencia
15/08/2025

2. TRASPORTAR PACIENTES: Recibir la documentación requerida para el traslado del paciente, verificando el tipo de traslado requerido. Básico Medicalizado. Neonatal o Primario para el alistamiento de Medicamentos. Equipos e insumos para necesitarse para la atención del paciente.
3. Garantizar y velar por la seguridad del paciente en las diferentes etapas del traslado. Pre-Traslado, durante traslado actividades en Área Receptora o destino y Entrega o retorno al servicio de origen, evitando caídas, úlceras de presión y flebitis. Informar de forma inmediata en caso de presentarse complicaciones durante la atención del paciente. Brindar supervisión permanente y directa del paciente durante las diferentes etapas del traslado. Verificando su estado de conciencia, signos vitales, permeabilidad del acceso venoso, estado y fijación de sondas. Líquidos y mezclas instaladas llevando control de las mismas, continuar con la administración de medicamentos instaurados al paciente y los demás que prescriba el medico acompañante del traslado, mantener monitorizado los signos vitales del paciente y brindar los cuidados de enfermería que requiera el paciente según sus necesidades y estado hemodinámico del paciente
4. Gestionar toma de: Exámenes diagnósticos: laboratorio clínico e imágenes diagnosticas: RX-Ecografías, TAC Simple y Resonancia Magnética Nuclear, en cada turno.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA TRASLADO ASISTENCIAL - AMBULANCIA

1. Cuando le sea asignada la actividad de traslado asistencial; lo hará siempre y cuando la ambulancia se encuentre en servicio, de lo contrario sus funciones serán en el consultorio número 5 de la Unidad Funcional de urgencias.
2. Mediante la aplicación de la estrategia SAVER entregar o recibir información del paciente, acerca de su estado hemodinámico, novedades presentadas o complicaciones surgidas. Medicamentos administrados de acuerdo con la orden médica. Información clara, completa, concisa y oportuna en todos los casos en que debe darse informe del paciente (traslados intrainstitucionales o extrainstitucional).
3. Realizar acompañamiento de los pacientes que requieran traslado asistencial en los vehículos de Transporte Asistencial básico o medicalizado de la institución, previo requerimiento del supervisor del contrato.
4. Verificar el estado interno de la Móvil de traslado. Aspectos relacionados con: Limpieza y desinfección, esterilidad del material, estado de gabinetes, guardián de bioseguridad, canecas. Camillas y disposición de medicamentos. Insumos y revisar funcionamiento de equipos biomédicos de dotación. -
5. Recibir la documentación requerida para el traslado del paciente, verificando el tipo de traslado requerido. Básico Medicalizado. Neonatal o Primario para el alistamiento de Medicamentos. Equipos e insumos para necesitarse para la atención del paciente.
6. Garantizar y velar por la seguridad del paciente en las diferentes etapas del traslado. Pre-Traslado, durante traslado actividades en Área Receptora o destino y Entrega o retorno al servicio de origen, evitando caídas, úlceras de presión y flebitis. Informar de forma inmediata en caso de presentarse complicaciones durante la atención del paciente.
7. Brindar supervisión permanente y directa del paciente durante las diferentes etapas del traslado. Verificando su estado de conciencia, signos vitales, permeabilidad del acceso venoso, estado y fijación de sondas. Líquidos y mezclas instaladas llevando control de estas, continuar con la administración de medicamentos instaurados al paciente y los demás que prescriba el medico acompañante del traslado, mantener monitorizado los signos vitales del paciente y brindar los cuidados de enfermería que requiera el paciente según sus necesidades y estado hemodinámico del paciente
8. Efectuar los registros en los formatos establecidos: diligenciamiento de bitácoras en traslado básico y verificar el diligenciamiento ante traslado medicalizado en forma correcta, sin enmendaduras ni tachones y sin dejar espacios en blanco y demás formatos establecidos para el control de los traslados asistenciales
9. Registrar y llevar control de medicamentos e insumos utilizados durante el traslado asistencial para evitar glosas y reponer los gastados para mantener la dotación de los elementos e insumos.
10. Diligenciamiento de formatos y registro de signos vitales, líquidos administrados. Líquidos eliminados y todos los demás definidos o adoptados en la unidad

7. PLAZO DE EJECUCION:

El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un término establecido en el contrato de prestación de servicios, contado a partir de la firma del acta de inicio.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Se cuenta con el respaldo presupuestal del Rubro 2.4.5.02.09 asistencial: Servicios para la comunidad, sociales y personales denominado Remuneración de servicios



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E.

Código
FR-JUR-15

Versión
7

Página
4 de 4

SOLICITUD DE NECESIDAD

Fecha vigencia
15/08/2025

9. VALOR DE LOS HONORARIOS POR MES.

10. El valor mensual del presente contrato será por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 2.666.840).**

11. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con la naturaleza y valor del presente contrato, No se observa la necesidad de solicitar la constitución de garantías.

12. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

13. FIRMA QUIEN REALIZA


ALEX WARFF MERCADO
SUBGERENTE ASISTENCIAL


LINDA LLORLEY GUARIN HERNANDEZ
COORDINADORA UNIDAD FUNCIONAL CIRUGIA.